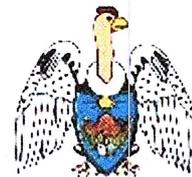




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 27 de Setiembre de 2024.

VISTOS: El Informe N° 36-2024-MPSCH/AGTV de la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, y el Informe N° 814-2024-YAA-GDTI/ MPSCH, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre acreditación de Inspector Municipal de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 81 establece las funciones de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 9º prescribe: Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios. De igual forma el artículo 17º numeral 17.1 de la citada ley establece: Las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes competencias: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente. (...) Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, en su artículo 3º numeral 3.40, señala que el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC en su artículo 6º





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2024-MPSCH

Pág. 2 de 2.

numerales 6.1 y 6.2 señala que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual en materia de transporte terrestre es el Acta de Fiscalización o la Resolución de Inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete por parte de los Inspectores de Tránsito, y en materia tránsito terrestre es la Papeleta de Infracción de Tránsito o la resolución de inicio.;

Que, con Informe N° 36-2024-MPSCH/AGTV, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, solicita la emisión del acto resolutivo de Alcaldía, donde se acredite al Inspector Municipal de Transporte, al personal que se detalla a continuación: IBAÑEZ PAREES, José Hipólito, identificado con DNI 19667873;

Que, con Informe N° 814-2024-YAA-GDTI/ MPSCH, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ratifica lo indicado mediante el Informe N° 36-2024-MPSCH/AGTV;

Que, mediante Proveído de fecha 24 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General a fin de proceder a la emisión del acto resolutivo solicitado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR como Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, para el cumplimiento de las funciones propias de su cargo, al Sr. **IBAÑEZ PAREDES, José Hipólito** identificado con DNI N° 19667873, a quien se le asigna el siguiente número de registro: 006-24-MPSCH/T.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Inspector de Transporte acreditado por la presente Resolución está facultada para cumplir la función de fiscalización del servicio de transporte interdistrital y urbano, regular y especial de personas, mercancías y mixtas, en la jurisdicción de la Provincia de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector Municipal de Transporte acreditado, a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO
Victor Primitivo/Luján Chero
ALCALDE

